

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Lunes, 24 de marzo

Núm. 34

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA	
Vacante Juez de Paz	1208
CERBÓN	
Modificación de créditos	1209
COVALEDA	
Vacante Juez de Paz	1210
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Ordenanza recogida basura	1211
MIÑO DE MENACELI	
Memoria de obra	1216
Cuenta General	1217
NAVALCABALLO	
Aprobados Peón Servicios Múltiples	1218
ÓLVEGA	
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1220
RIOSECO	
Memoria obra instalación eléctrica	1221
Memoria obra equipamiento	1222
TAJUECO	
Presupuesto General	1223
TARDELCUENDE	
Aprobación inicial Presupuesto General	1225
VALDERRODILLA	
Presupuesto General	1226
YELO	
Cuenta General	1228
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MIO CID	
Cuenta General	1229

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento Jueces de Paz Titulares y Sustitutos	1230



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presente en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y en Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985.

Almenar de Soria, 15 de marzo de 2025. – El Alcalde, Ángel Barca Delso

758



CERBÓN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 por importe de 6000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cerbón, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Óscar Castellano

759

BOPSO-34-24032025



COVALEDA

José Llorente Alonso, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que está previsto que el 12 de julio de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Covaleda, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

762

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2025 de la entidad de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2025, cuyo texto se hace público a efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.*Artículo 1.- Fundamento Y Naturaleza*

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos” cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Son objetos de la tasa:

- La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- La descarga de basuras en los vertederos municipales.

Artículo 2.

Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Artículo 3.- Regulación General.-

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.



Artículo 4.- Hecho Imponible Y Obligación De Contribuir.-

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

Artículo 5.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Artículo 6.- Sujetos Pasivos.-

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

Artículo 7.- Base Imponible.-

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- Viviendas familiares, merenderos y afines.
- Comercios en general, oficinas e industrias.
- Bares, tabernas, cafés y discotecas.
- Restaurantes, casas de comidas y similares.
- Hoteles, hostales y albergues.
- Supermercados e hipermercados.
- Pensiones, residencias de la tercera Edad, centros de enseñanza
- Áreas de autocaravanas.
- Casas rurales.
- Pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico.
- Contenedores de uso privado y de localidades agregadas.
- Recogida de voluminosos
-

Artículo 8.- Tarifas Y Cuotas.-

En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:



TARIFAS Y CUOTAS PROPUESTAS	Trimestre	Anual			
a) Viviendas familiares merenderos y afines	22,23	88,92			
b) Comercios en general	40,014	160,056			
c) Otros comercios					
c.1) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares y, en general, comercio de alimentación	118,8847	475,5388			
c.2) Oficinas y similares, academias de enseñanza	40,014	160,056			
c.3) Oficinas bancarias y cajas de ahorro, por cada oficina	200,07	800,28			
d) Industrias					
d.1) Industrias con superficie superior a 400 m ²	171,528	686,112			
d.2) Industrias con superficie inferior a 400 m ²	111,0848	444,3392			
e) Bares, tabernas y discotecas					
e.1) Bares o cafes de categoría especial	149,772	599,088			
e.2) Otros bares, cafes o tabernas	117,678	470,712			
e.3) Discotecas	128,376	513,504			
f) Restaurantes, casas de comidas y similares					
f.1) Hasta 40 plazas	160,64425	642,577			
f.2) De 41 a 99 plazas	173,0015	692,006			
f.3) Más de 100 plazas	222,4305	889,722			
g) Hoteles (Tarifa anual)		1	2	3	4
		Hasta 10 habs	Desde 11 a 45 habs	Desde 46 a 75 habs	Más de 75 habs
g.1) Hotel / hotel rural / hostel, de 5 estrellas con restaurante		1188,1792	1332,4649	1476,7506	1621,0363
g.2) Hotel / hotel rural / hostel, de 4 estrellas con restaurante		1156,05035	1300,33605	1444,62175	1588,90745
g.3) Hotel / hotel rural / hostel, de 3 estrellas con restaurante		1123,9215	1268,2072	1412,4929	1556,7786
g.4) Hotel / hotel rural / hostel, de 2 estrellas con restaurante		1091,79265	1236,07835	1380,36405	1524,64975

BOPSO-34-24032025



g.5) Hotel / hotel rural / hostel, de 1 estrellas con restaurante		1059,6638	1203,9495	1348,2352	1492,5209
g.6) Hotel / hotel rural / hostel, de 5 estrellas sin restaurante		707,44752	778,192272	848,937024	1061,17128
g.7) Hotel / hotel rural / hostel, de 4 estrellas sin restaurante		700,64514	770,709654	840,774168	1016,95581
g.8) Hotel / hotel rural / hostel, de 3 estrellas sin restaurante		693,84276	763,227036	832,611312	999,269622
g.9) Hotel / hotel rural / hostel, de 2 estrellas sin restaurante		687,04038	755,744418	824,448456	990,426528
g.10) Hotel / hotel rural / hostel, de 1 estrellas sin restaurante		680,238	748,2618	816,2856	972,74034
h) Albergues / Pensiones / Áreas de autocaravanas	186,86538	747,46152			
i) Pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico (por alojamiento alquilable de manera independiente)	22,23	88,92			
j) Campings turísticos	500,175	2000,7			
k) Casas rurales	22,23	88,92			
l) Posada	176,0616	704,2464			
m) Supermercados					
m.1) Supermercado pequeño oscila entre 100-399 m ²	296,582625	1186,3305			
m.2) Supermercado Mediano (400 - 999 m ²)	330,70275	1322,811			
m.3) Supermercado Grande (1000 - 2499 m ²)	364,822875	1459,2915			
m.4) Hipermercado 2.500 m ² ó más	388,4445	1553,778			
n) Residencias de la 3ª Edad					
n.1) Hasta 50 plazas	210,87378	843,49512			
n.2) A partir de 50 plazas	380,133	1520,532			
ñ) Centros de Enseñanza (De más de 100m ²)	199,253975	797,0159			
o) Contenedores de uso privado	497,4694	1989,8776			

BOPSO-34-24032025

*Artículo 9.-*

1. Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán trimestralmente.
2. En los supuestos contemplados en el apartado 2 del art. anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

Artículo 10. Normas De Gestión

1. Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.
2. Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.
3. Cuando se comunique bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.
4. La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

Disposicion Transitoria.-

La modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2024, y definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2025, no entrará en vigor hasta el segundo trimestre del año 2025.

Disposicion Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de Diciembre del 2003, modificada por acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre del 2013, y modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Derecho Supletorio.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las comunidades Autónomas y Ordenanza fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 10 de marzo de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

BOPSO-34-24032025



MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de marzo de 2025 la Memoria técnica valorada de las obras “Acondicionamiento espacio público para zona de ocio” obra Fondo Cohesión 2024, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo 756



MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Miño de Medinaceli, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo 781

**NAVALCABALLO**

Relación de personas aprobadas de la Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de méritos del puesto laboral de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Navalcaballo (Soria)

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	Peón de servicios múltiples
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Nº de vacantes	1
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Funciones encomendadas	Las fijadas en las bases de convocatoria
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	26-11-2015

BOPSO-34-24032025

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	RUBÉN LÁZARO ÁLVARO	***861***	79,4
2	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN	***811***	5,5
3	CARLOS MANUEL MALTA	***629***	4,25
4	SERGIO LORO GONZALO	***885***	3,1
...			

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	RUBÉN LÁZARO ÁLVARO	***861***	79,4

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no accredi-



ten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo municipal de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN	***811***	5,5
2	CARLOS MANUEL MALTA	***629***	4,25
3	SERGIO LORO GONZALO	***885***	3,1
...			

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Navalcaballo, 13 de marzo de 2025. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

755

BOPSO-34-24032025



ÓLVEGA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, acordó la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por el concepto citado, desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, devengando el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 14 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

761



RIOSECO

La Memoria Valorada de la “OBRA CIVIL E INSTALACION ELECTRICA PARA PISTA DEPORTIVA, LOTE 1 OBRA CIVIL, redactada por la Arquitecta D^a. Sonia Moreno de Miguel, el presupuesto de este contrato de obras asciende a 25.199,62 €uros IVA incluido.

Se expone a información pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 12 de marzo de 2025. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

743

BOPSO-34-24032025



RIOSECO

La Memoria Valorada de la obra “EQUIPAMIENTO PISTA DEPORTIVA”, redactada por la Arquitecta D^a. Sonia Moreno de Miguel, el presupuesto de este contrato asciende a 24.869,54 €uros IVA incluido.

Se expone a información pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 13 de marzo de 2025. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

742



TAJUECO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2025, publicado en BOP n.º 19 de fecha 17 de febrero de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	24.350,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.393,54
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	16.050,01
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	49.456,45
7	Transferencias de capital	400,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		170.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	14.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.450,00
4	Transferencias corrientes	22.850,00
5	Ingresos patrimoniales	101.116,60
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	24.883,40
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		170.900,00

BOPSO-34-24032025



Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tajueco

A) Funcionario de Carrera: 1

Habilitado Nacional: Secretaría Intervención en Agrupación con los municipios de Fuentepinilla y Valderrodilla

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez

757

**TARDELCUENDE**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2025, de la Entidad Tardelcuende (Soria), por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de marzo de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tardelcuende, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

760

**VALDERRODILLA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, BOP n.º 16 fecha 10 Febrero 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	25.240,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.318,58
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	2.450,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	49.991,42
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		114.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	20.981,31
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.380,53
4	Transferencias corrientes	25.015,00
5	Ingresos patrimoniales	24.243,39
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	35.679,77
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		114.300,00

BOPSO-34-24032025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valderrodilla

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Funcionarios: Con habilitación estatal: 1 Secretario Interventor en Agrupación con los municipios de Tajueco y Fuentepinilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso– administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 14 de marzo de 2025. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 751



YELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Yelo, 17 de marzo de 2025. – El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín

782



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MIO CID

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Mio Cid sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 17 de marzo de 2025. – La Presidenta, Maria Soledad Albitre Mamolar

778

BOPSO-34-24032025

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO****BURGOS**

A C U E R D O adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 10/03/2025, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de SORIA

BOPSO-34-24032025

<i>Población.-</i>	<i>Cargo.-</i>	<i>Nombre.-</i>
Alcubilla De Las Peñas	Sustituto	Vicente Negrodo Archilla
Cabrejas Del Pinar	Titular	Sandra García Gomollón
Duruelo De La Sierra	Titular	David Albina Carretero
Escobosa De Almazán	Sustituto	Basilio Gonzalo Garijo
Espeja De San Marcelino	Sustituto	Vimara Quindos Palomero
Matalebreras	Sustituto	Sandra Domínguez Moreno
Rebollar	Sustituto	Eloy Borobio Crespo
Velamazán	Sustituto	Ángel Antón Muñoz

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 12 de marzo de 2025. – La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez 776